

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 245

RADICACION	76001-31-05-003-2023-0059100
EJECUTANTE	ARGEMIRO ASTUDILLO HERRERA CC 16.642.967
EJECUTADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

El señor ARGEMIRO ASTUDILLO HERRERA CC 16.642.967 a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre costas que fueron ordenadas en la sentencia 73 del 17 de mayo de 2023 de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Circuito de Cali, la cual fue adicionada por la Sentencia 231 del 17 de agosto de 2023, emitida por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral.

Revisada la plataforma de Banco Agrario se encuentra que efectivamente existen los siguientes depósitos judiciales:

N° DE TITULO	VALOR	DEPOSITADO POR:	FECHA
469030003022642	\$ 1.160.000	COLPENSIONES	5 de febrero de 2024

En tal sentido, se ordenará la entrega de los mencionados depósitos judiciales constituidos a favor de la demandante, a través de la apoderada judicial Dr. **BONNIE ALEXANDRA BERNAL ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 34.569.901 y portadora de la tarjeta profesional 400.602 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante folio 7 y 8 índice digital 01. El presente título se entregará hasta tanto se profiera auto de seguir adelante con la ejecución.

Dado lo anterior este despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES, por cuanto una vez se ordene la entrega del título mencionado, las obligaciones a cargo de esta entidad que se pretende cobrar mediante este proceso ejecutivo quedarían saldadas.

En lo que respecta a COLFONDOS A pesar de que las sentencias se encuentran debidamente ejecutoriadas, no se evidencia cumplimiento alguno por parte de esta entidad. Por ende, es menester librar mandamiento de pago por el retroactivo ordenado, así como los intereses, de conformidad con el artículo 431 y siguientes del C.G.P.

Finalmente, se abstendrá de decretar medida cautelar solicitada hasta tanto se encuentre en firme la liquidación de crédito.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de **COLFONDOS S.A** a favor de el señor ARGEMIRO ASTUDILLO HERRERA CC 16.642.967, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

- 1. UN MILLIÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)** por costas de primera instancia.
- Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **COLFONDOS S.A** conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

N° DE TITULO	VALOR	DEPOSITADO POR:	FECHA
469030003022642	\$ 1.160.000	COLPENSIONES	5 de febrero de 2024

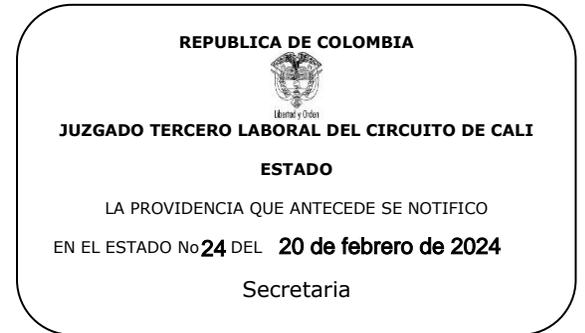
a través de la apoderada judicial Dr. **BONNIE ALEXANDRA BERNAL ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 34.569.901 y portadora de la tarjeta profesional 400.602 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante folio 7 y 8 índice digital 01. El presente título se entregará hasta tanto se profiera auto de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE



La Juez,

YENNY LORENA DROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Cali, 14 de febrero de 2024

OFICIO N° 214

Señores
COLFONDOS S.A

RADICACION	76001-31-05-003-2023-0059100
EJECUTANTE	ARGEMIRO ASTUDILLO HERRERA CC 16.642.967
EJECUTADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acbead44bd14ff341e916b879ad111b1be9f033ff1afd5777f47bc0d23365a4**

Documento generado en 15/02/2024 03:23:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>